



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
Construyendo progreso con equidad

Juridica

ACUERDO No. 104 DE 2016
Sanción Ejecutiva 01 DIC. 2016)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
TURISMO DE CHÍA - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia estipula en su Artículo 2 que “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*”.

Que la misma establece en el Artículo 313, que les corresponde a los Concejos “*Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio*”.

Que el Artículo 300 del numeral 2 de la Constitución Política de Colombia 1991, determina “(...) *Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera (...)*”.

En Colombia se comenzó a tener en cuenta y con seriedad el turismo como generador de empleo, riqueza y prosperidad desde el nacimiento de la Ley General de Turismo o Ley 300 de 1996 que en su artículo 14 establece que “ (...) *Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la Ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo (...)*”.

Que la Ley 1558 de 2012 modifica la Ley 300 de 1996 o Ley General de Turismo y la Ley 1101 de 2006.

Que el objeto de la Ley 1558 de 2012 es el “(...) *fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad (...)*”.

Que el artículo 3, numeral 1 de la ley 1558 de 2012 Ley Nacional de Turismo, señala como principio rector del Turismo “(...) *la concertación en virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializaran en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que benefician el turismo. Las comunidades se constituyen en partes y sujeto de consulta en procesos de toma de*



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
Construyendo progreso con equidad

decisiones en circunstancias que así lo ameriten, para ellos se acudirá al consentimiento previo libre e informado como instrumento jurídico ajustado al marco internacional de Naciones Unidas (...)

Que el artículo 9, parágrafo 2, de la ley 1558 de 2012 establece que: "(...) los gobernadores y los alcaldes propiciaran la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del consejo consultivo de turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicio turístico del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establecen en el mecanismo de su creación (...)

Que el numeral 12, del artículo 6, de la ley 1551 de 2012 declara como función de los Municipios "(...) Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional (...)

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Chía,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA: Créase el Consejo Municipal de Turismo de Chía - Cundinamarca, como organismo que impulse el fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección, aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, resguardando el desarrollo sostenible, sustentable y la optimización de calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados en la actividad turística.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase El Consejo Municipal de Turismo de Chía - Cundinamarca, como órgano consultivo y asesor de la Administración Municipal en materia de turismo, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El jefe del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
3. Director de Turismo quien ejercerá la secretaria técnica.
4. El Secretario de Gobierno.
5. El Secretario de Desarrollo Económico.
6. Director de la Casa de la Cultura.
7. Dos representantes del sector gastronómico del municipio.
8. Un representante de los Artesanos de Municipio.
9. Un representante de las agencias de viajes del Municipio.
10. Un representante de los gremios de turismo alternativo del Municipio.
11. Un representante del sector de alojamiento y hospedaje del municipio.
12. Un representante del sector de Transporte.

Parágrafo Primero: La elegibilidad de los prestadores del servicio turístico al Consejo Municipal de Turismo estará condicionada a que estos se encuentren debidamente identificados por la Dirección de Turismo, que cumplan con la normatividad en materia turística y de acuerdo a políticas de Turismo del Municipio.

Parágrafo Segundo: Los integrantes del Consejo Municipal de Turismo de Chía no recibirán honorarios.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
Construyendo progreso con equidad

ARTICULO TERCERO: La elección de los representantes de los diferentes gremios que conformarán el Consejo Municipal de Turismo de Chía, serán escogidos por el Alcalde Municipal previa convocatoria de las ternas que envíen los diferentes gremios identificados en el **Artículo Segundo** del Presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El objetivo del Consejo Municipal de Turismo de Chía es el de implementar las estrategias necesarias para el desarrollo del turismo en el municipio de Chía, vinculando de una manera más armónica las relaciones del sector público y privado. Así como crear, desarrollar y evaluar productos turísticos que tengan una alta viabilidad entorno al desarrollo turístico del municipio de Chía.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones del Consejo Municipal de Turismo de Chía son las siguientes:

1. Asesorar a la Administración Municipal en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Promover acuerdos de cooperación económica o técnica de carácter subregional, departamental, nacional e internacional a favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectividad y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado a favor del desarrollo y competitividad del turismo.
4. Propiciar la formación técnica, tecnológica y universitaria que propendan la cualificación del sector turístico.
5. Analizar el desempeño Municipal del sector turismo, realizar actividades de seguimiento evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de la administración en relación con el turismo y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
6. Recomendar estrategias de seguridad turística.
7. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas programas y proyectos de la Administración respecto del turismo.
8. Participar en los órganos de planeación y decisión. Presentando propuestas para la formulación o ajustes de los planes de desarrollo que vinculen la dimensión turística al desarrollo del Municipio.

Parágrafo: Los integrantes del Consejo Municipal de Turismo de Chía serán elegidos para periodos de dos años fijos designados mediante Resolución Municipal, a partir de su elección.

ARTÍCULO SEXTO: Vacancia: Se producirá vacancia definitiva en el período respectivo para el cual fue delegado en el Consejo Municipal de Turismo de Chía, cuando ocurra una de las siguientes situaciones:



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
Construyendo progreso con equidad

19

1. Muerte.
2. Renuncia.
3. Por decisión judicial.
4. Fijación de residencia fuera del ámbito territorial para el cual fue elegido.
5. Por inasistencia y/o inconformidad.

Parágrafo: En caso de vacancia de un consejero Municipal de Turismo de Chía será convocado su gremio para la designación de un nuevo integrante por el periodo restante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El consejo Municipal de Turismo de Chía deberá reunirse ordinariamente cuatro (4) veces en el año y/o extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTÍCULO OCTAVO: El Consejo Municipal de Turismo de Chía establecerá su reglamento interno dentro de los siguientes seis (6) meses a partir de la sanción del presente Acuerdo y observará, la normatividad vigente, y los parámetros aquí establecidos.

ARTÍCULO NOVENO: El Consejo Municipal de Turismo de Chía rendirá anualmente un informe escrito al Concejo Municipal de Chía, detallando las actividades y logros obtenidos, dentro de los cinco (5) primeros días del 1^{er}. Periodo de sesiones ordinarias.

ARTICULO DÉCIMO: Enviase copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2016.

JAVIER ANTONIO CASTELLANOS SIERRA
Presidente Concejo Municipal.

MAURICIO GÓMEZ VEGA
Secretario General.

ACUERDO No. 104 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
TURISMO DE CHÍA - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

SANCIONADO
DICIEMBRE 01 DE 2016



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
Construyendo progreso con equidad

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

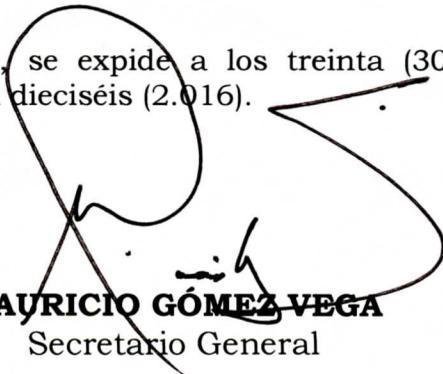
QUE el Acuerdo Municipal No. 104 de 2.016 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE CHÍA - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Febrero 29 de 2.016	Aprobado 4:10 p.m.
Segundo debate:	Septiembre 27 de 2.016	Aplazado
	Septiembre 29 de 2.016	Aplazado
	Noviembre 24 de 2.016	Aplazado
	Noviembre 28 de 2.016	Aprobado 5:50 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.016 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal David Giovanni Gutiérrez Mantilla.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias y Ordinarias de la vigencia 2.016 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Javier Antonio Castellanos Sierra.

La presente Certificación, se expide a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2.016).


MAURICIO GÓMEZ VEGA
Secretario General